

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## Resolución de Alcaldía

N.º 0015-2025-MPO-LL

Otuzco, 21 de enero de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO,

**VISTO**, el expediente N°138-2025 de fecha 21 de enero del 2025, mediante Informe N° 028-2025-MPO-GPP de fecha 21 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre Informe Presupuestario – aprobación mediante resolución del titular de la entidad incorporación de mayores ingresos provenientes de saldo balance año 2024 al presupuesto institucional año fiscal 2025, de Control Concurrente de la ejecución de la Inversión "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Caseríos de Tarnihual, Mariscal Castilla, Pango, La Libertad, Tambillo, Surupampa y Centro Poblado de San Juan de Llugon – Distrito de Otuzco – Provincia de Otuzco – Región La Libertad, con CUI N° 2399287, y

El expediente N° 3038-2025 de fecha 21 de enero del 2025, mediante Informe N° 029-2025-MPO-GPP de fecha 21 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre Informe Presupuestario aprobación mediante resolución del titular de la entidad incorporación de mayores ingresos provenientes de saldo balance año 2024 al presupuesto institucional año fiscal 2025, para incorporación a gasto corrientes y:

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución del procedimiento mediante acto administrativo;

Que, en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, concordante con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Artículo N° 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece que el alcalde, a través de las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 50.1 del artículo N° 50 del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Son registrados



financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el inciso c) del numeral 27.1 del Artículo N° 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 2Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y Aprueba Otras Medidas, señala los siguiente:

"c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

El Informe N° 028-2025-MPO-GPP de fecha 21 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre Informe Presupuestario – aprobación mediante resolución del titular de la entidad incorporación de mayores ingresos provenientes de saldo balance año 2024 al presupuesto institucional año fiscal 2025, de Control Concurrente de la ejecución de la Inversión "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Caseríos de Tarnihual, Mariscal Castilla, Pango, La Libertad, Tambillo, Surupampa y Centro Poblado de San Juan de Llugon – Distrito de Otuzco – Provincia de Otuzco – Región La Libertad, con CUI N° 2399287, en Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados.

El Informe N° 029-2025-MPO-GPP de fecha 21 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre Informe Presupuestario – aprobación mediante resolución del titular de la entidad incorporación de mayores ingresos provenientes de saldo balance año 2024 al presupuesto institucional año fiscal 2025, para incorporación a gasto corrientes, en Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados.

De acuerdo a la normativa "El numeral 50.1 del artículo del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que , *las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, **y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad** cuando provienen de:(...)*

3. **Los saldos de balance**, (...)"

Estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en la normatividad vigente y aplicable, al amparo de las facultades otorgadas precisadas en el Numeral N° 17 del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco del Departamento de La libertad, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 25,252.00 (Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
RUBRO  
1.9. 1 1. 1 1 Saldo de Balance

2 : Recursos Directamente Recaudados.  
09 : Recursos Directamente Recaudados.

: S/ 2,452.00

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
RUBRO5 : Recursos Determinados.  
07 : Fondo de Compensación Municipal.

1.9.11.11 Saldo de Balance

S/ 22,800.00

**TOTAL PLIEGO**

S/ 25,252.00

**EGRESOS****En Soles**SECCIÓN SEGUNDA  
PLIEGO

: Instancias Descentralizadas

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA  
PRODUCTO/PROYECTO

: Municipalidad Provincial de Otuzco

: 083 Programa Nacional de Saneamiento Rural

: 2399287 Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y

Saneamiento en los Caseríos de Tamihual, Mariscal

Castilla, Pango, La Libertad, Tambillo, Surupampa y

Centro Poblado de San Juan de Llugon – Distrito de

Otuzco – Provincia de Otuzco – Región La Libertad

: 6000053 Control Concurrente

2 : Recursos Directamente Recaudados.

09 : Recursos Directamente Recaudados:

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
RUBRO

GASTOS DE CAPITAL

2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional:

S/ 2,452.00

SECCIÓN SEGUNDA  
PLIEGO

: Instancias Descentralizadas

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA  
PRODUCTO/PROYECTO

: Municipalidad Provincial de Otuzco

: 9001 Acciones Centrales

: 3999999 Sin Producto

: 5000005 Gestión de Recursos Humanos

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
RUBRO

5 : Recursos Determinados.

07 : Fondo de Compensación Municipal:

GASTOS DE CAPITAL

2.1.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público) :

S/ 14,400.00

SECCIÓN SEGUNDA  
PLIEGO

: Instancias Descentralizadas

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA  
PRODUCTO/PROYECTO

: Municipalidad Provincial de Otuzco

: 9001 Acciones Centrales

: 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
RUBRO

: 5000001 Planeamiento y Presupuesto

5 : Recursos Determinados.

07 : Fondo de Compensación Municipal:

GASTOS DE CAPITAL

2.1.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público) :

S/ 8,400.00

**TOTAL PLIEGO**

S/ 25,252.00

**Artículo 2. Codificación**

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Otuzco solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria**

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Otuzco, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en a la presente norma.

**Artículo 4. Presentación de la Resolución**

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Otuzco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
ALCALDE  
Julio Mantilla Aguilera  
ALCALDE